**INFORME JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION VIABILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ (BOYACÁ)**

**JULIO DE 2024**

**INTRODUCCIÓN**

La Agencia Nacional de Minería, ANM, es la entidad del Estado que tiene por objeto principal administrar integralmente los recursos minerales, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos mineros.[[1]](#footnote-2).

La ANM se compone en su organización, conforme al Decreto 4134 de 2011[[2]](#footnote-3), por Presidencia, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Tecnología e Información y cuatro vicepresidencias: Vicepresidencia Administrativa y Financiera, Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y Vicepresidencia de Promoción y Fomento. Estas a su vez se dividen en grupos de trabajo según lo establecen las Resoluciones 206 de 2013, 790 de 2019 y 223 de 2021.

La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – VCT se encarga de evaluar las solicitudes de contrato de concesión minera en cuatro aspectos, a saber: técnico, jurídico, económico y revisa las certificaciones ambientales emitidas por las autoridades ambientales; lo anterior con el fin de determinar cuáles cumplen y son susceptibles de convertirse en un título minero.

Las solicitudes mineras se pueden presentar por personas naturales, jurídicas, de nacionalidad colombiana o extranjera, éstas se radican únicamente en la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), cuando la misma cumple con los requisitos mencionados anteriormente, se considera viabilizada, a partir de ese momento inicia el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras[[3]](#footnote-4) aprobado mediante Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023[[4]](#footnote-5).

En el marco del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, se construye el presente documento que toma extractos de los informes de evaluación jurídicos, técnicos, económicos y de la validación de la certificación ambiental de las solicitudes viabilizadas por el Grupo de Contratación Minera y que podrían convertirse en títulos mineros. En ese sentido, el objetivo de este informe es presentar la información de manera clara, transparente y previa a la Audiencia Pública Minera acorde con la garantía del derecho a la participación informada. Asimismo, en este documento se podrán encontrar los links de acceso a las evaluaciones aplicadas a cada solicitud minera.

A continuación, se indica lo evaluado por cada componente:

* **Evaluación** **Jurídica** se revisa que la persona natural o jurídica solicitante, no tenga impedimentos legales para suscribir un contrato con el Estado, tenga la capacidad legal para presentar la propuesta, sin que cuente con ningún impedimento para hacerlo o para suscribir el contrato en el evento de ser viable.
* **Evaluación** **técnica** se revisa la propuesta sobre las actividades a realizar durante la fase de exploración presentada por parte de la persona natural o jurídica solicitante. A su vez se evalúa que el área de la solicitud no se encuentre en zonas de restricción para el ejercicio de la actividad minera o se determina si se debe exigir algún permiso o condición para su desarrollo.
* **Evaluación** **económica** se revisa que la persona natural o jurídica solicitante tenga la capacidad económica para cumplir con lo propuesto en el componente técnico, esto buscando que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
* **Evaluación** **ambiental** se valida la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental, a través del cual las mismas certifican, la existencia o no, de áreas de interés ambiental, y, si es posible, o no, el desarrollo de actividades mineras en un lugar en específico. Vale la pena resaltar que esta certificación no reemplaza la licencia ambiental, la cual es un requisito que se le exige posterior a la titulación y previo a la fase de explotación.

**GLOSARIO**

**Autoridad ambiental que emite certificado ambiental previo al otorgamiento de títulos mineros:** son las entidades del Estado cuyas funciones están dirigidas al seguimiento de los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías ambientales, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las áreas protegidas.

**Autoridad minera:** Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, actualmente la Agencia Nacional de Minería.

**Canon superficiario:** Valor que cobra la Agencia Nacional de Minería quien es la autoridad minera sobre la totalidad los títulos otorgados que se encuentran en etapa de exploración.

**Ciclo minero:** fases que inician una vez se otorga el título minero y que ocurre en la medida en que avanza el proyecto minero, estas son: exploración, construcción y montaje, explotación y cierre de la mina. Vale la pena mencionar que cada actividad cuenta con unos requisitos que se deben cumplir para avanzar entre cada fase del proyecto minero.

**Certificación ambiental:** documento por el que las autoridades ambientales certifican la existencia o no de áreas de interés ambiental. Además, certifican si es posible o no el desarrollo de actividades mineras en un lugar en específico.

**Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad ambiental competente a una persona (natural o jurídica), para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la construcción, el montaje y la explotación. Vale la pena mencionar que en los proyectos mineros la licencia ambiental es un requisito para pasar de la fase de exploración a la fase de explotación.

**Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP):** Según los lineamientos que fueron establecidos por la Circular SG-40002023E4000013 del 19 de enero de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) son: el Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras, los Parques Naturales Regionales, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelo, las Áreas de Recreación y las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Áreas de conservación In Situ de Origen legal:** Según los lineamientos que fueron establecidos por la Circular SG-40002023E4000013 del 19 de enero de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las áreas de conservación In Situ (en sitio) de Origen legal son: las Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, los Humedales RAMSAR y Humedales no RAMSAR, los Páramos, los Arrecifes de Coral, los Pastos Marinos y Manglares, las Reservas Temporales Excluibles de la Minería y las Zonas Compatibles con las Explotaciones Mineras de la Sabana.

**Licencia de Exploración:** Es el título que le otorga la Agencia Nacional de Minería (autoridad minera) a una persona (natural o jurídica), el derecho a realizar trabajos para establecer la existencia de yacimientos de minerales dentro de una zona determinada.

**Programa de Trabajos y Obras –PTO:** Documento técnico construido por el titular que contiene estudios y trabajos de exploración, indicando la forma y condiciones técnicas sobre las cuales desarrollará el proyecto minero. Este requisito es exigido por la autoridad minera para pasar de la fase de exploración a la fase de explotación.

**Propuesta de Contrato de Concesión Minera (PCC):** Es una de las formas que existe jurídicamente por la cual una persona (natural o jurídica) solicita se le otorgue un contrato de concesión minera.

**Propuesta de Contrato de Concesión Minera con requisitos diferenciales (PCCD):** Es una de las formas que existe jurídicamente por la cual se le otorga un título de pequeña minería a una persona natural o jurídica y da la facultad para que explore y explote recursos minerales en un área específica que haya solicitado y que haya cumplido con requisitos técnicos, jurídicos y ambientales. A través de esta figura se puede explotar hasta 100 hectáreas. Con las PCCD existen dos ventajas, la primera es que se puede hacer una explotación anticipada y la segunda es que la capacidad económica es más flexible.

Es la forma a través de la cual se solicita el otorgamiento de un contrato de concesión minera, bajo unos requisitos diferenciales a favor de mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas para la formalización minera. En esta clase de propuestas se puede solicitar explotación anticipada, es decir que puede explotar desde la etapa de exploración, previo los permisos técnicos y ambientales.

**Solicitud viabilizada:** Aquellas solicitudes y/o propuestas de contrato de concesión, propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales y solicitudes de licencias de exploración que han cumplido jurídica, técnica, económica y ambientalmente con los requisitos exigidos por la Ley a través de la autoridad minera.

**Regalía**: Pago obligatorio que los titulares mineros deben cancelar a favor del Estado Colombiano por la explotación de los recursos no renovables. Este pago se realiza a partir de la fase de explotación.

**Título minero:** Es el contrato de concesión minera que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Para tener en cuenta

1. Momento precontractual: Inicia con la radicación de la propuesta a través de la plataforma AnnA Minería y es el momento previo al otorgamiento de título minero
2. Momento contractual: Es la suscripción del contrato de concesión minera y se inicia el ciclo minero con la fase de exploración.
3. Momento de cierre: Es el proyecto de salida de la (persona natural o jurídica) del territorio en el que se realizan acciones de restauración por los impactos ocasionados.

CICLO MINERO (ILUSTRACIÓN)



Diagrama

Descripción generada automáticamente

En adelante solo se presentarán los informes del momento precontractual, que no corresponden a los momentos contractual y de cierre, pues su desarrollo no es objeto de este documento considerando que los títulos no se han otorgado.

1. SOLICITUDES VIABILIZADAS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

Las siguientes solicitudes son las que se encuentran viabilizadas para el posible otorgamiento de títulos mineros y que fueron presentadas en las actividades desarrolladas en el marco del procedimiento de Audiencia Pública Minera:

| **No.**​ | **PLACA​** | **MODALIDAD**​ | **AREA (Hectáreas)**​ | **TAMAÑO DE LA MINERÍA** | **TITULAR**​ | **GRUPO DE MINERALES**​ |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | OG2-14221 | PCC | 501,5774 | MEDIANA | (57457) ALBA NOHORA CORTES DE FLORIAN | PIEDRAS PRECIOSAS |
| 2 | 505714 | PCC | 264,2262 | MEDIANA | (62209) INVERSIONES QUEBRADA HONDA S.A.S. | PIEDRAS PRECIOSAS |
| 3 | 503910 | PCC | 143,1249 | PEQUEÑA | (79838) INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GALEM S.A.S | PIEDRAS PRECIOSAS |
| 4 | 501911 | PCC | 223,8723 | MEDIANA | (63682) JAIME RICARDO VARGAS FARFAN | PIEDRAS PRECIOSAS |

**INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y AMBIENTAL DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION VIABILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ (BOYACÁ)**

***MAPA CON UBICACIÓN GENERAL DE SOLICITUDES VIABILIZADAS***

XXXXXXXXXXXXXXXXX

Plano Ubicación geográfica de las propuestas de contrato de concesión Viabilizadas. Fuente: Equipo Audiencias Públicas Mineras – ANM.

En el gráfico anterior podrá encontrar la información relacionada con las veredas donde se encuentran las solicitudes viabilizadas, el tipo de mineral solicitado, placa y nombre de proponente

A continuación, se describe la superposición de cada una de las propuestas de contrato de concesión viabilizadas con los Municipios y Veredas, es importante mencionar que dicho análisis cartográfico se realizó con información oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC (División Político-administrativa municipal) y la Dirección de Información Geoestadística del DANE (División Político-administrativa Veredal).

XXXXXXXXXXXXXXXX

1. **INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION xxxxx No. xxxxxxx**

**EVALUACIÓN JURÍDICA:**

Tomado de la evaluación jurídica realizada el día xxxxxx, (análisis de las razones por las cuales se viabiliza la evaluación(es) jurídica(s) – máximo 1000 caracteres por página)

Enlace de acceso:

**EVALUACION TÉCNICA**

Tomado de la evaluación técnica realizada el día xxxxxx, (análisis de las razones por las cuales se viabiliza la evaluación(es) técnica(s) – máximo 1000 caracteres por página)

Enlace de acceso:

**EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

Tomado de la evaluación jurídica realizada el día (análisis de las razones por las cuales se viabiliza la evaluación(es) ambiental(s) – máximo 1000 caracteres por página)

Enlace de acceso:

**CAPACIDAD ECONÓMICA:**

**PLACA: OG2-14221**

Tras la evaluación financiera del 31 de julio de 2021, el proponente demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

[OG2-14221.pdf](https://anmgovco-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/luisa_florez_anm_gov_co/Documents/Relacionamiento/2_Vigencia_2024/08_Informe%20de%20Evaluaciones/07_Tunungu%C3%A1/03_Evaluaci%C3%B3n%20Economica/OG2-14221.pdf?csf=1&web=1&e=3o4syL)

PLACA: 505714

Tras la evaluación financiera del 18 de noviembre de 2022, el proponente demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

[505714.pdf](https://anmgovco-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/luisa_florez_anm_gov_co/Documents/Relacionamiento/2_Vigencia_2024/08_Informe%20de%20Evaluaciones/07_Tunungu%C3%A1/03_Evaluaci%C3%B3n%20Economica/505714.pdf?csf=1&web=1&e=YtjbGV)

PLACA 503910

Tras la evaluación financiera del 4 de mayo de 2022, el proponente demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

503910.pdf

PLACA: 501911

Tras la evaluación financiera del 14 de agosto de 2021, el proponente demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

[501911.pdf](https://anmgovco-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/luisa_florez_anm_gov_co/Documents/Relacionamiento/2_Vigencia_2024/08_Informe%20de%20Evaluaciones/07_Tunungu%C3%A1/03_Evaluaci%C3%B3n%20Economica/501911.pdf?csf=1&web=1&e=Nscly1)

1. **INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION xxxxx No. xxxxxxx**

**EVALUACIÓN JURÍDICA:**

Tomado de la evaluación jurídica realizada el día xxxxxx, (análisis de las razones por las cuales se viabiliza la evaluación(es) jurídica(s) – máximo 1000 caracteres por página)

Enlace de acceso:

**EVALUACION TÉCNICA**

Tomado de la evaluación técnica realizada el día xxxxxx, (análisis de las razones por las cuales se viabiliza la evaluación(es) técnica(s) – máximo 1000 caracteres por página)

Enlace de acceso:

**EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

Tomado de la evaluación jurídica realizada el día (análisis de las razones por las cuales se viabiliza la evaluación(es) ambiental(s) – máximo 1000 caracteres por página)

Enlace de acceso:

**CAPACIDAD ECONÓMICA:**

Tomado de la evaluación(es) fiñanera(s) realizada el día xxxxxx (análisis de las razones por las cuales se viabiliza la evaluación(es) finanera(s) – máximo 1000 caracteres por página)

Enlace de acceso:

1. La ANM hace parte del sector minero del país que está conformado por: [Ministerio de Minas y Energía](https://www.minenergia.gov.co/es/) como cabeza del sector. La [Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME](https://www1.upme.gov.co/). El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones – IPSE. El [Servicio Geológico Colombiano - SGC](https://www.sgc.gov.co/). La [Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG](https://creg.gov.co/) y la [Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.](https://www.anh.gov.co/es/) [↑](#footnote-ref-2)
2. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44599> [↑](#footnote-ref-3)
3. <https://anm.gov.co/sites/default/files/MIS3-P-008_Procedimiento_Audiencias_Pu%CC%81blicas_Minera.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n_1099_de_22_diciembre_de_2023.pdf> [↑](#footnote-ref-5)